



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00047
Inter. 1252.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir las providencias de fecha 02 de agosto y 14 de septiembre de 2021, mediante las cuales se aceptó la cesión del crédito y se corrigió el nombre del cesionario, dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, impetrado por el señor **GONZALO ANTONIO HENAO VILLA** en contra del señor **GUSTAVO BOLÍVAR DAZA**; corrección que se hace en el sentido de dejar establecido que el nombre correcto del cesionario es **CARLOS ALBERTO HENAO BONILLA** y no CARLOS ALBERTO HENAO VILLA ni CARLOS ARTURO HENAO BONILLA, como errada e involuntariamente se consignó en los citados autos.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23f8dfcd49399c9f3377ea2d2bafb67869cc2433b6e006c60d1f37e65e38f731

Documento generado en 16/09/2021 08:03:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>